

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 11 DE MADRID

JORGE COBO GARCÍA, en calidad de Administrador Concursal Único de la entidad **THINKING FORWARD, S.L.** en los **Autos de Concurso Abreviado nº 15/2016** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.5 de la Ley Concursal, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida desde la fecha de presentación del informe provisional hasta el momento, en relación a:

- **INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**
- **LISTA DE ACREEDORES**
- **EXPOSICION MOTIVADA**
- **RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA** pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional.

Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Madrid, a 06 de marzo de 2.018.

**COBO
GARCIA
JORGE
NARCISO -
27301813P**

Firmado digitalmente por COBO
GARCIA JORGE NARCISO -
27301813P
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-27301813P,
givenName=JORGE NARCISO,
sn=COBO GARCIA, cn=COBO
GARCIA JORGE NARCISO -
27301813P
Fecha: 2018.03.06 19:19:19 +01'00'

TEXTOS DEFINITIVOS

INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

En virtud de escrito presentado por la concursada en fecha 17/06/2016 ha sido tramitado el incidente concursal de impugnación del inventario y de la lista de acreedores (Art 96 LC) 647/2017. En dicho escrito, en resumen, se aducía por THINKING FORWARD SPAIN, S.L., S.L. la existencia de un error en el activo de la sociedad plasmado en el informe provisional ya que consideraba:

1.- Que el único activo de la sociedad eran los dos vehículos de los que es titular valorados en 11.021,00 €.

2.- Que se había incluido por error en deudores por litigios una expectativa de derecho relativo al procedimiento penal seguido por D. Miguel Ángel Herraiz (diligencias previas 1159/2015 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 12 de Madrid) manifestándose que la denuncia no había sido presentada por la concursada sino por su administrador social, D. Dito Beniflah, a título particular.

Tras los cauces procesales oportunos, habiéndose opuesto a esta parte a todas las manifestaciones efectuadas por THINKING FORWARD SPAIN, S.L., al entender que los argumentos invocados por la concursada carecían de cualquier fundamento fáctico, jurídico y probatorio, fue dictada finalmente el 30 de octubre de 2.017 Sentencia nº 298/2017 en la que se desestimaba la demanda interpuesta por THINKING FORWARD SPAIN, S.L., con expresa condena en costas de la parte actora.

b) Acciones de reintegración.

A instancia de esta parte, se encuentra en tramitación a la fecha el incidente concursal 312/2017 iniciado en virtud de demanda incidental interpuesta el 24 de marzo de 2.017 contra la concursada y contra D. Dito Beniflah, administrador social de la concursada, al amparo de lo previsto en el art. 71.1 de la LC en solicitud de reintegración de los movimientos comprendidos en los dos años anteriores a la declaración de concurso respecto a la cuenta contable 55100300 por importe total de 18.890,14 €.

Dado que a la fecha de cierre del presente informe dicho proceso se encuentra en tramitación, habiéndose fijado la vista para el próximo 15 de marzo de 2.018, de la resolución que recaiga en las referidas actuaciones se dará oportuna cuenta en los informes trimestrales de liquidación.

c) Otras modificaciones a tener en cuenta

En el apartado 1.6.- del informe provisional (procedimientos judiciales) se hacía constar que existían dos procedimientos judiciales en los que la concursada es parte demandante y podían afectar a la masa activa. En concreto, dichos procesos consistían en una denuncia y un procedimiento civil interpuesto contra Miguel Ángel Herraiz, administrador de la entidad LA CONSULTA ZINGULAR, S.L., que a su vez es socia en una 20% de THINKING FORWARD SPAIN, S.L.

Dado que el objeto de ambos procesos (en el aspecto económico) consistía en la reclamación de determinados daños y perjuicios por importes de 2.600.000,00 € y 160.000,00 € respectivamente, como consecuencia de una presunta práctica de competencia desleal, resultaron valorados en el activo reflejado en el informe provisional de la siguiente manera:

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO CONTABLE	CORRECCIÓN	VALOR DE MERCADO
Otros Deudores por litigios pendientes	Demanda por competencia desleal	2.600.000,00	-1.560.000,00	1.040.000,00
	Demanda Penal	160.000,00	-96.000,00	64.000,00
	TOTAL Otros Deudores	2.600.000,00	-1.560.000,00	1.104.000,00

Recientemente, en autos de diligencias previas 1150/2015 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 12 de Madrid a instancia de denuncia formulada a instancia de Don Dito Beniflah en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la concursada contra D. Miguel Ángel Herráiz Díaz, fue dictado Auto el 14 de enero de 2.018 mediante el que se decretaba el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

Por tanto, en los presentes textos definitivos se elimina el valor económico que fue otorgado al proceso, valorándolo en 0,00 € al no constar esta parte que el anterior Auto haya resultado recurrido.

LISTA DE ACREEDORES

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

No se tiene constancia de la existencia de incidentes de impugnación en la lista de acreedores.

b) Modificaciones introducidas en la lista de acreedores

En relación a la lista de acreedores, hemos de exponer algunas modificaciones producidas a resultas de las comunicaciones con acreedores posteriores:

- Por la **AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID** el día 03 de mayo de 2.016 (recepccionandose el 01 de junio de 2.016) se procedió a comunicar un crédito por importe total de 2.508,50 € y posteriormente, el 14 de diciembre de 2.016 otro crédito por importe de 203,64 €.

En virtud de la comunicación de créditos recibida, se procede a modificar la cuantía del crédito reconocido a favor de la AGENCIA TRIBUTARIA DE Madrid reflejada en el informe provisional, reconociéndose un crédito por importe total de 2.712,14 € clasificado de la siguiente manera:

- **Crédito privilegiado general art. 91.4º LC: 939,34 €**
 - **Crédito ordinario 89.3 LC: 939,34 €**
 - **Crédito subordinado 92.3º LC: 833,47 €**
- Mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2016 se informa por la entidad **CABOT ASSET PURCHASES (IRELAND) LIMITED** que ostenta un crédito frente a la concursada por importe total de 112.553,83 € en virtud de los créditos cedidos por BANCO SANTANDER, S.A. derivados de la póliza de crédito 00490484182210528972 y de la tarjeta de crédito 00490803365021948838, adjuntando la oportuna documental al respecto. En virtud de la comunicación recibida, **se reconoce un crédito a favor del acreedor por importe total de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (112.553,83 €) con la clasificación de crédito ordinario (art. 89.4 LC)**
 - En relación al acreedor **LA CONSULTA ZINGULAR, S.L.** a quien fue reconocido un crédito contingente clasificado como crédito subordinado ante la existencia del proceso judicial instado por la referida mercantil contra la concursada (autos de juicio ordinario 1562/2014 seguido en el JPI nº 38 de Madrid), se ha de manifestar que en referido proceso fue presentado escrito manifestando el allanamiento de las pretensiones de la demandante y desistimiento de la demanda reconvencional presentada por la concursada (lo cual fue autorizado por este Juzgado mediante Auto dictado el 24 de octubre de 2.016).

Dicha decisión, tal y como se exponía mediante escrito de 13 de septiembre de 2.016 ante este Juzgado en solicitud de autorización de allanamiento, fue adoptada a la vista del inexistente soporte probatorio de las pretensiones contenidas en la contestación y demanda reconvencional

presentada por la concursada y de la aparente realidad de la deuda reclamada por LA CONSULTA ZINGULAR, S.L. resultándole a esta administración concursal inviable sostener la estimación de la contestación y reconvención formulada por la concursada en el proceso.

Finalmente, y dado que el día 29 de diciembre de 2.016 fue dictada en el referido procedimiento sentencia condenando a la demandada al abono de 200.000 € más intereses y costas, **se reconoce a favor de LA CONSULTA ZINGULAR, S.L. un crédito por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) clasificado** como crédito subordinado al amparo de lo dispuesto en el art. 92.5º LC.

- En relación al acreedor **LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.L.** a quien fue reconocido un crédito contingente clasificado como crédito ordinario ante la existencia procedimiento ordinario instado por la referida mercantil contra la concursada (autos de juicio ordinario 24/2016 seguido en el JPI nº 38 de Madrid), **ha sido reconocido finalmente un crédito por importe total de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.175,07 €) con la clasificación de crédito ordinario** (art. 89.4 LC), como así fue reflejado en el referido proceso, pues de la documental aportada por el acreedores se desprenden la existencia de un crédito por el referido importe derivado de facturas comerciales pendientes de abono que se encontraba reflejado asimismo en la solicitud de concurso presentada por la concursada.
- Mediante Diligencia de Ordenación de 12/02/2018 se trasladaba escrito de **TTI FINANCE, S.A.R.L.** por el que comunicaba la cesión a su favor por parte de BANCO SABADELL, S.A. del crédito derivado del contrato 0081.0000.807460216054, el cual fue reconocido en la lista de acreedores aportada al informe provisional por importe de 14.450,52 € y clasificado como crédito ordinario (art. 89.4 LC) por la cantidad de 10.346,41 € y como créditos subordinado (art. 92 LC) por el importe restante de 5.084,11 € en concepto de intereses de la operación.

En virtud de la cesión de créditos efectuada, se modifica la titularidad del crédito que fue reconocido en el informe provisional a favor de BANCO SABADELL, S.L., reconociéndose a favor de TTI FINANCE, S.A.R.L.

EXPOSICION MOTIVADA

Como se exponía en las conclusiones del informe provisional presentado, la concursada había cesado en su actividad con anterioridad al auto, que declaraba THINKING FORWARD SPAIN, S.L. en situación de concurso voluntario abreviado de acreedores, acordándose en el mismo la apertura de la

fase de liquidación, la disolución de la concursada y el cese de sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Con fecha 22 de septiembre de 2.016 fue presentado por quien suscribe Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la compañía, dictándose Auto el 11 de febrero de 2.017 mediante el que fue aprobado el mismo, formándose la sección sexta de calificación del concurso.

De las actuaciones de liquidación realizadas hasta la fecha se ha dado oportuna cuenta a través de los informes trimestrales de liquidación que han sido presentados, debiendo destacarse que el día 27 de febrero de 2.018 ha sido solicitada autorización judicial para la venta del vehículo marca Jaguar en los términos que constan en el escrito presentado a tal efecto.

Para concluir con esta exposición motivada, a la vista de las modificaciones existentes y para una mayor claridad, desglosamos el activo y pasivo de la concursada que se hizo constar en el informe provisional y el que resulta de las modificaciones habidas tras su presentación y que han sido expuestas:

	INFORME PROVISIONAL	TEXTOS DEFINITIVOS
ACTIVO	1.546.777,23 ¹ €	506.777,23 €
PASIVO	1.010.287,28 €	1.323.656,43 €
RESULTADO	536.489,95 €	- 816.879,20 €

RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA

Además de la retribución fijada a favor de la administración concursal por la tramitación de la fase común y fase de liquidación cuyo devengo se produjo desde la aceptación del cargo y que se encuentran pendientes de ser satisfechos, a la fecha se encuentran pendientes de abono los siguientes créditos contra la masa:

¹ Se ha de hacer constar que existe un error material en las conclusiones del informe provisional pues se hacía constar que el activo ascendía a 966.673,89 €, cuando la suma de los valores consignados era de 1.546.777,23 €.

FECHA DE VENCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31/05/2017	AEAT MADRID	IVTM 5675DXZ	136,60 €
31/05/2017	AEAT MADRID	IVTM 6815GCP	136,60 €
TOTAL CRÉDITOS MASA			273,22 €

En Madrid, a 06 de marzo 2.018

**COBO GARCIA
JORGE NARCISO
- 27301813P**

Firmado digitalmente por COBO
GARCIA JORGE NARCISO - 27301813P
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=|DCES-27301813P,
givenName=JORGE NARCISO,
sn=COBO GARCIA, cn=COBO GARCIA
JORGE NARCISO - 27301813P
Fecha: 2018.03.06 19:20:20 +01'00'